



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II – Nº 1

(Antes Ordenanza 04/73)

ARTÍCULO 1.- Establécese la obligatoriedad para todos los comercios de almacén por mayor, supermercados y minimercados, que expendan mercaderías con peso registrado, de poseer una balanza pública.

ARTÍCULO 2.- Tal imposición es a efectos de que el consumidor pueda constatar al instante, el peso exacto del producto que adquiere.

ARTÍCULO 3.- Dispónese la instalación de una balanza (tipo reloj o similar), en lugar a la vista del público para uso y control del peso de los artículos y productos que los consumidores adquieren en cada uno de los Mercados de Villa Urquiza y Modelo.

ARTÍCULO 4.- Queda a cargo de la vigilancia y conservación de la balanza, el administrador del mercado, quién debe informar diariamente de las novedades que se produzcan, procediendo a labrar actas de constatación de falta de peso, girando las mismas a la Dirección de Comercio, a sus efectos.

ARTÍCULO 5.- La Oficina de Padrón de Comercio de la Municipalidad debe verificar periódicamente el regular y exacto funcionamiento de las balanzas de todos los comercios ubicados en jurisdicción municipal, confeccionando informe de las novedades que se produzcan y girando las actas de constatación de infracciones a la Dirección de Comercio.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.